

Élites urbanas castellanas, violencia y desigualdad a finales del siglo xv

Castilian Urban Elites, Violence and Inequality at the end of the 15th Century

MARÍA EUGENIA CONTRERAS JIMÉNEZ

DOCTORA EN HISTORIA MEDIEVAL. PROFESORA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Resumen

El conocimiento de casos concretos de violencia de género y los sufrimientos que conllevaron para los implicados en ellos, nos aproxima a la historia de la desigualdad, la jerarquización y la violencia que se generalizó en las últimas décadas del siglo xv. El contexto de enfrentamientos por el poder urbano, constatable en fuentes judiciales, otorga nuevos aspectos de la violencia en género en la segoviana familia de la Hoz, facetas que pueden ser extrapolables a otros grupos familiares castellanos en dicha década.

Palabras clave: Segovia, grupos familiares, poder urbano, uxoricidio, dote.

Abstract

Knowledge of specific cases of gender violence and the suffering that they entailed for those involved in them, brings us closer to the history of inequality, hierarchy and violence that became widespread in the last decades of the fifteenth century. The context of confrontations for urban power, verifiable through judicial sources, adds new data on gender violence within the Segovian family of de la Hoz; a situation that can be extrapolated to other Castilian family groups from that decade.

Key words: Segovia, family groups, urban power, uxoricide, dowry.

1. INTRODUCCIÓN

A pesar de los avances de la historiografía española en la historia de las mujeres, no es habitual que los materiales y recursos utilizados en los niveles no universitarios aborden el tema de la violencia de género en la historia de la humanidad como consecuencia de la desigualdad y la jerarquización social¹. De ahí el interés que supone que el alumnado llegue a conocer no sólo hechos concretos, también cómo se comportó la sociedad ante ellos y cómo hubo mujeres que, superando las trabas del orden establecido por la costumbre, buscaron nuevas estrategias para defenderse a sí mismas y a su familia (Pallarés Méndez, 2010). Otro objetivo será que el alumnado comprenda las emociones y sentimientos que esto supuso en casos y contextos precisos vividos por otros hombres y mujeres como ellos, pero que desarrollaron sus vidas en espacios físicos y sociales comunes determinados por la jerarquización, la desigualdad y la violencia. Se trabajarán, por tanto, valores correspondientes al quinto objetivo de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030.

Así pues, dentro de la complejidad del análisis de las desigualdades existentes en Castilla en las últimas décadas del siglo xv, el presente trabajo pretende un estudio de caso de cómo la violencia de género afectaba a los diversos personajes pertenecientes a las élites urbanas e involucrados en hechos de este tipo. En concreto, se tratará la actitud de los entornos que rodearon a tres hijos del matrimonio segoviano formado por Alfonso González de la Hoz (†c.1486) y doña Catalina González del Río (†c.1495): doña Elvira de la Hoz (†c.1485), a quién mató su cónyuge, el segoviano Diego de Cáceres; el eclesiástico Alfonso de la Hoz (†c.1486), muerto por otro miembro de la élite, y doña Catalina del Río (†1525), a quién maltrató su marido, el salmantino Hernán Rodríguez de Aranzo o Araujo².

La primera fuente que conocí fue el testamento de una madre doliente que clamaba por el asesinato de una de sus hijas. Después comprobé que

¹ Una bibliografía sugerente ha sido recogida en las referencias bibliográficas dispuestas al final de este artículo.

² Para la transcripción del texto sobre los malos tratos de Catalina y las líneas generales de la violencia contra ella en el contexto castellano, consúltese Álvarez Bezos (2013, pp. 180-182 y 467-470).

otro hijo y otra hija habían sido igualmente víctimas de violencia. A los últimos casos he accedido a través de documentación jurídica posterior que dictaminaba sobre cuestiones, cuando no consecuencias, económicas acaecidas tras los hechos violentos. De ahí la importancia metodológica de dotar de contexto familiar y urbano a los hechos violentos y de atender a su desarrollo cronológico. Los textos, no obstante, presentan problemas: salvo el testamento de la madre, los demás están escritos desde el punto de mira de hombres porque son los procuradores, abogados diríamos hoy, de mujeres y de otros familiares quienes tienden a justificar hechos presentando narraciones interesadas y ajustadas a arquetipos y fórmulas judiciales.

2. DESIGUALDAD EN LA FAMILIA, MOVILIDAD SOCIAL Y VIOLENCIA

El marco en que se desarrollan las violencias que vamos a tratar, está determinado por tres realidades que fueron acelerándose a medida que transcurría el siglo xv. Esta centuria, como otras muchas en la evolución de la humanidad, presentó un contexto de profunda desigualdad social que afectaba no sólo a grupos privilegiados y no privilegiados, como se suele simplificar en los materiales y recursos educativos de los niveles educativos no universitarios, también era patente entre los miembros de un grupo familiar, en especial, en estratos sociales hidalgos y nobiliarios. Así eran notables entre los cónyuges, puesto que el marido era el cabeza de familia que disponía sobre los bienes materiales y los inmateriales, como la honra, y entre hijos e hijas, ya que la sucesión en el capital económico estaba marcada por los principios de masculinidad, legitimidad y mayoría de edad. La desigualdad produjo una jerarquización con notables consecuencias, como luego veremos.

La diferenciación existente entre los hijos varones llevó a que el grueso de la fortuna familiar fuera transmitido de generación en generación a través de mejoras testamentarias que acabaron consolidándose en mayorazgos, cada vez más extendidos en la segunda mitad de dicha centuria. De esta manera, el mayor de aquéllos, fruto de un matrimonio que no podía ser más que canónico, y de ahí derivaba su legitimidad, recibía el conjunto de bienes económicos vinculados, por lo que no podían ser vendidos ni ena-

jenados, asegurándose así el nivel económico de la rama constituida de esta forma en principal de una familia. Mientras, el hermano nacido en segundo lugar era conducido al ámbito eclesiástico y el tercero, considerado el segundón porque era el que ocupa este ordinal entre los descendientes seculares, recibía el apoyo de los tíos, por lo general eclesiásticos, que le dotaban con sus bienes. Dados los frecuentes períodos de alta mortandad, ante el deceso de su hermano mayor podía pasar a poseer el mayorazgo y sus tíos a ocuparse del siguiente varón³. El resto de los hermanos recibía una herencia mucho más reducida, aunque el poder de su familia procuraba no dejarles abandonados, pero, sin duda, para desarrollar proyecciones notables tuvieron que hacer valer sus capacidades personales. Y en muchas ocasiones, recurrir a los apellidos maternos para intentar reivindicar su pertenencia a familias con poderosos capitales económicos y simbólicos.

La situación para el conjunto de las hermanas presenta similitudes. Si bien la mayor parte de ellas solían destinarse a matrimonios con los que conseguir o consolidar alianzas entre grupos familiares, el orden de su nacimiento determinaba la importancia del marido pactado, a veces en edad muy temprana, y lo hacía a través de la dote que la mujer debía aportar al matrimonio, siendo esta más cuantiosa en relación con la mayoría de edad. Aunque dicha cantidad pertenecía a la mujer, era gestionada por el marido. En la segunda mitad del siglo xv fue creciendo la cuantía de las dotes hasta el punto de originar serios problemas en las familias y que hermanas que en un primer momento fueron destinadas al matrimonio, tuvieran que entrar en un convento, institución que solicitaba una cantidad mucho menor.

En este contexto de desigualdad de género, tuvo lugar a lo largo de la centuria un proceso histórico de relevancia en Castilla, protagonizado en un alto porcentaje por judeoconvertos. La movilidad social ascendente permitió que varones de algunas familias consiguieran alcanzar regimientos, cargos/oficios de gobierno urbano, lo que les abrió las puertas de las relaciones y de las comunicaciones sobre la red social de poder de las ciudades desde sus cargos dirigentes. Al tiempo, se seleccionaban los matrimonios

³ Puede verse estas situaciones para la familia Arias Dávila en Contreras Jiménez (2020).

de ellas como estrategia de establecimiento y afianzamiento de vínculos entre los grupos sociales urbanos, aunque manteniéndolas apartadas de las instituciones de poder civil y administrativo. Ahora bien, al ser utilizadas las mujeres para crear y propiciar nexos desde el ámbito personal y doméstico de la familia, pero con proyección hacia el público, se vieron involucradas en cuestiones propias de este último espacio que repercutieron en su propia familia y llegaron a afectarlas tanto por tener que seguir a sus cónyuges en sus ascensos socio-estamentales, como también en aspectos negativos provocados por la ruptura de lazos entre grupos sociales. Así se añadieron facetas a la desigualdad.

Por otro lado, las familias no sólo se componían del núcleo conyugal; junto a él tenían una extraordinaria importancia la parentela de sangre y la clientela, que componían la llamada familia extensa. Gracias a ellas el grupo familiar participaba en la vida urbana con notable influencia, en función del número y autoridad de los personajes afines, desde numerosas instituciones en las que se ejercía el poder.

Al mismo tiempo, los años finales del siglo xv fueron testigos de cómo la desigualdad y la jerarquización supusieron un factor básico para la imposición de formas de vida en aspectos sociales y económicos, ejerciéndose a través de distintas tipologías de violencia, entre las que la física tuvo un destacado papel. Así se practicó desde los grupos familiares hacia los habitantes de sus posesiones; de la ciudad, dominada por dichas familias, hacia el campo; y, también, de unos miembros del grupo familiar contra otros. Pues bien, la violencia existente conllevó que fueran más frecuentes las agresiones contra mujeres (López Cordón, 1998; Val Valdivieso, 2005).

3. EL UXORICIDIO DE ELVIRA DE LA HOZ: EL CONTEXTO FAMILIAR DE LOS HECHOS

En una indeterminada fecha de la primera mitad de la década de los setenta de la decimoquinta centuria, dos grupos familiares segovianos estrechan sus vínculos con el matrimonio de doña Elvira de la Hoz y de Diego de Cáceres. Se unían dos familias que formaban parte de la «élite regimental» de la ciudad de Segovia, es decir, que alguno de sus miembros eran regidores, ocupaban un regimiento, y desde allí tomaban decisiones políticas

locales. En cualquier caso, se habían establecido unos nexos de los que se esperaba apoyos recíprocos en dichas decisiones, así como la ampliación y el fortalecimiento de las redes sociales de ambas familias. En términos económicos, y al igual que en los matrimonios de la época, ella aportó una dote y él unas arras que constituyeron los bienes del núcleo conyugal y que fueron gestionados por el marido.

Elvira es hija de Alfonso González de la Hoz, muy cercano desde 1441, al menos, a don Juan Pacheco, marqués de Villena, y, por tanto, con notables relaciones en la corte real y en diversos territorios castellanos, además del segoviano. Está documentado como secretario del príncipe don Enrique de Castilla desde 1444, ocupando más tarde otros cargos junto al ya rey Enrique IV (†1474)⁴. En la ciudad de Segovia era regidor por el estado de los hombres buenos pecheros en 1439, pero a comienzos de 1461 había pasado a serlo por los caballeros y escuderos, evidencia de su proyección política y social⁵. La expresión física del poder alcanzado se consiguió con la creación de unas señas de identidad e identificación: los emblemas heráldicos y una capilla funeraria en un monasterio de relevancia en la ciudad, el de Santa María del Parral, de la orden jerónima, cuya capilla mayor era la funeraria del poderoso don Juan Pacheco. La madre de Elvira fue doña Catalina González del Río (†c.1495); pertenecía al grupo familiar del Río que, desde actividades fiscales en el primer tercio del XV, llega a ocupar en las últimas décadas de esa centuria varios regimientos en el concejo segoviano⁶. Alfonso y Catalina tuvieron varios hijos: Juan de la Hoz, mejorado en la herencia de ambos cónyuges, con lo que le instituyeron en *pariente mayor* del grupo familiar; el protonotario Esteban de la Hoz; Alonso de la Hoz, clérigo; Francisco de la Hoz; Elvira de la Hoz y Catalina del Río. El grupo familiar de la Hoz tenía poderosos aliados en Segovia como las familias del Río y Arias Dávila⁷.

4 *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, I, doc. 107, 25 de septiembre de 1444, Toledo; y doc. 1892, 2 de octubre de 1464, Burgos. Franco Silva (2011, pp. 516, 532-535 y 589).

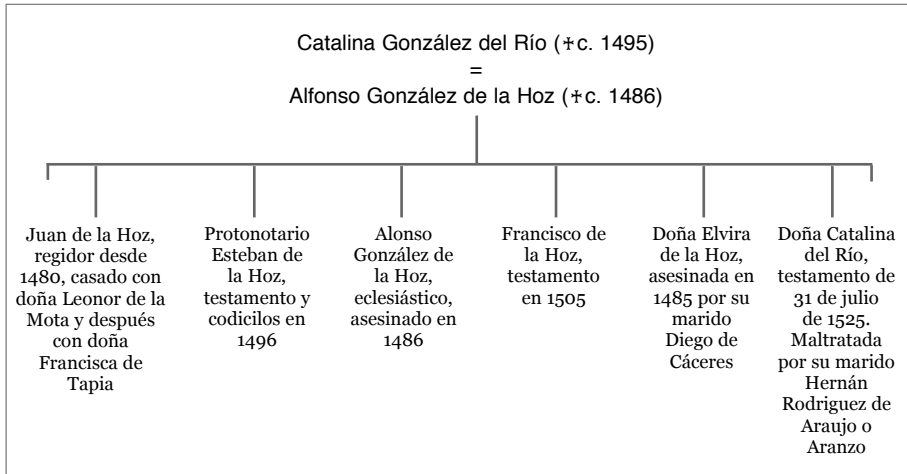
5 Villar García (2017), II, doc. 166, p. 527, 3 de febrero de 1439, Segovia. *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, I, doc. 3116, 27 de febrero de 1472, Madrid. Es una provisión que inserta el instrumento otorgado en Segovia a 10 de enero de 1461.

6 Sobre estos personajes véase Contreras y Hoces de la Guardia (2020) y Contreras Jiménez (en prensa a y b).

7 Para estas alianzas véase Santa María Lanchoi (1990, pp. 61, 63-64).

Figura 1

Descendencia de Catalina González del Río y Alfonso González de la Hoz



Nota. Elaboración propia a partir de documentación de archivo.

Por su parte, Diego de Cáceres pudiera ser miembro de la familia de ese apellido que pertenecía a la élite urbana segoviana desde finales del siglo XIV, dada la posterior vecindad y posesiones de este personaje en Juarros (Segovia)⁸. Algunos de sus posibles parientes protagonizaron diversos actos de la política local en una posición opuesta a Enrique IV, posición que los llevó a formar parte de la clientela de Andrés Cabrera y Beatriz de Bobadilla, tan cercanos a Isabel I (+1504).

En la década de los ochenta, Elvira y Diego habían adquirido una vivienda en la segoviana collación de San Facundo. Tenían un hijo de corta edad, Gonzalo, que portaba el verosímil apellido de la abuela paterna, Osorio, cuestión no fácil de explicar dado que el primogénito varón de un matrimonio asumía el apellido del padre para heredar el grueso de sus bienes. A no ser que hubiera hijos de un enlace paterno anterior, cuestión sobre la que carecemos de datos.

Pues bien, a mediados de dicha década se produjo el asesinato de Elvira a manos de su cónyuge acusada de adulterio, acusación que, basándose en la

⁸ *Apuntamientos de testamentos*, ms. 268, Biblioteca Nacional de España, s. XVII, fol. 311.

tradicción legislativa desde las alfonsinas Partidas, facilitaba este tipo de muerte. Diego se quedó con los bienes que ella había aportado al matrimonio, pero la familia de la asesinada también asumió la tradición de la venganza particular y saquea la casa del asesino para recuperar la dote y las arras⁹.

El niño, de la mano de los parientes maternos, ingresa en el monasterio jerónimo del Parral, símbolo familiar, cuyos frailes estaban muy agradecidos por la ayuda inicial que prestaron Alfonso González de la Hoz y Catalina Rodríguez del Río a la fundación del marqués de Villena. Cáceres marcha de Segovia en un momento que no está fijado y que desconocemos si se debe a estos hechos.

Ahora bien, tras del asesinato hay mucho más. Es un eslabón doméstico de una cadena de acontecimientos pertenecientes al ámbito público donde se perciben los intereses y discordias entre varones de familias enfrentadas. En primer lugar, a causa de los cargos políticos locales que facilitan las relaciones entre iguales y el poder sobre terceros de rango económico y político inferior: sabemos que, con posterioridad al matrimonio de Elvira, su hermano mayor, Juan de la Hoz, consiguió ser procurador en las cortes representando a Segovia, puesto que deseaba su cuñado Diego. Quizá fuera este nombramiento el detonante para el comienzo de unos malos tratos que acabaron costando la vida a la esposa. En segundo, por motivo de los bienes que aporta la cónyuge femenina a la comunidad económica resultante del matrimonio. La desigualdad por el género es manifiesta: al primero de dichos espacios no puede tener acceso mujer alguna y, en el segundo, lo habitual era que una esposa se hiciese cargo de la dirección económica de la familia en la ausencia física del marido, en especial en la viudedad. Dada la nula documentación que de Elvira ha quedado, no se puede precisar si dicha señora llegó a disponer de esos bienes en situación alguna. En cualquier caso, en el asalto a la vivienda conyugal pudo haber una expresión de solidaridad del grupo familiar, pero, sin duda, conllevó un resarcimiento económico de la inversión realizada en la ampliación y afianzamiento en el entramado social local, es decir, en la dote.

⁹ Véase un resumen del concepto de matrimonio cristiano, honra y legislación en Sáez de Haro (2020, pp. 214-225).

4. CATALINA GONZÁLEZ DEL RÍO, LA MADRE FUERTE DOLIENTE: 1485-C.1495

Junto a Elvira, de la que desconocemos muchos datos, hubo otra mujer cuyos trazos son más nítidos. Me refiero a doña Catalina González del Río, madre de la asesinada. Los últimos años de su vida se encadenaron graves problemas que afectan a la familia que fundó con Alfonso González de la Hoz sobre los años cincuenta. Desde comienzos de la década de los ochenta, la salud de Alfonso debió de comenzar a flaquear, ya que hizo un testamento en 1481 en el cual disponía la sucesión de sus bienes, constituyendo a su hijo Juan de la Hoz en máximo beneficiario.

Las duras experiencias de esta señora alcanzan puntos álgidos en los años 1485 y 1486. Ya hemos visto que sobre 1485 se produce el asesinato de Elvira y el posterior asalto a su casa conyugal, en el que se indica que Catalina participó directamente.

En segundo lugar, y con posterioridad al mencionado asalto, Alfonso fallece. La viuda queda, sobre 1486, al frente de una familia en la que aún hay jóvenes sin casar, cuestión que implicaba planificar su futuro en función de los intereses del conjunto familiar.

A los pocos meses, según un único documento, reseña de autos judiciales, su hijo Alonso de la Hoz, eclesiástico, es asesinado por un clérigo de corona llamado Diego de Cáceres, hijo de Antón de Cáceres y emparentado con los Contreras, sin que existan pruebas por el momento de la filiación concreta que tenía con el asesino homónimo de Elvira. Es el caso de violencia del que menos información ha llegado, pero presenta relevancia por tres razones. Primera, la documentación que hoy conocemos permite suponer que ambos Cáceres son parientes; segunda, que sea la madre, Catalina, quien, como viuda, pusiese pleito al asesino de su hijo Alonso y a Antón de Contreras (sic) como administrador de Diego¹⁰. Catalina debió de estar bien asesorada

¹⁰ *Apuntamientos de testamentos*, fols. 312-313. En una reseña de autos judiciales se expone que Antón consiguió en grado de apelación ante el vicario de Alcalá de Henares, sede de los tribunales del arzobispo de Toledo, que el corregidor Día Sánchez de Quesada y otras justicias de Segovia se inhibieran en el dicho pleito, según un documento datado en Alcalá el 12 de septiembre de 1486. No obstante, el procurador de las justicias dijo que no había lugar porque habían enviado preso a Diego a la corte real, con lo que su padre debería de acudir allí en un plazo de tres días, cuestión protestada por Antón aludiendo a su vejez, achaques y otras causas no especificadas.

y reclamó ante el corregidor, representante de la monarquía y, por tanto, instancia judicial civil. El padre del asesino intentó sacar el pleito de Segovia, donde la justicia eclesiástica estaba bajo su obispo, don Juan Arias de Ávila, y pasarlo a los tribunales del arzobispo de Toledo. Es decir, el asesinato fue puesto por la madre bajo jurisdicción real, consiguiendo que por esa vía fuera encausado; una madre que quizá alegó su condición de viuda, pero que, en cualquier caso, actúa por segunda vez contra el asesino de uno de sus hijos. Al tiempo, la otra parte percibe enemistad en la justicia segoviana, siendo éste el tercer motivo de importancia: la alusión al enfrentamiento entre dos grupos familiares con poder en instituciones segovianas.

En la primavera de 1486, Diego de Cáceres, viudo de Elvira, presentándose como vecino y regidor de la ciudad, había recurrido a la justicia con unas alegaciones de alto interés para este caso. En ellas acusaba a la familia de la Hoz al completo de, primero, haber entrado Alfonso, su mujer e hijos de manera injusta en sus casas de San Facundo, tomándole muchos bienes muebles, oro, plata, monedas, mucha ropa de vestir, camas, armas, mantas, paramentos, cadenas y sortijas de oro, y otros objetos que en su estimación podían valer 500.000 mrs.¹¹; en segundo lugar, de que Juan de la Hoz, hijo de Alfonso y Catalina, le había arrebatado el oficio de regidor y los salarios correspondientes. Después, Diego acusaba a la mujer e hijos de Alfonso, ya sin la presencia de este último, de retener a su propio hijo en el monasterio del Parral, a fin de que no tuviera contacto con él ni estuviese en su poder para que, como su padre legítimo, no pudiese reclamar ni el casamiento obtenido por el matrimonio con Elvira, ni la parte de la herencia de Alfonso González de la Hoz que le correspondía al niño; el demandante alega que las cantidades que aquéllos retenían en su poder, correspondientes a este último concepto, ascendían aproximadamente a 1.200.000 mrs. Por último, Cáceres añade un agravio más: haría unos seis años que Juan de la Hoz le tomó el oficio de la procuración de la ciudad y el salario¹². En el texto, pues, se enumeran daños y se solicita la devolución de bienes y cargos, pero jamás se menciona ni la muerte de Elvira, ni el nombre propio de su hijo.

A los tres años, a comienzos de 1489, Diego de Cáceres estaba implicado en un nuevo caso de violencia. Se intentó zafar de una pesquisa oficial que se

¹¹ mrs.: maravedís (nota del editor).

¹² AGS, RGS, fol. 101, 1 de abril de 1486, Medina del Campo.

estaba llevando a cabo sobre su actitud violenta y la de su nueva mujer, Constanza de Heredia, contra los labradores de Juarros, donde tenían propiedades. Cáceres acusa de promoverla al obispo de Segovia, don Juan Arias de Ávila, y a los de la Hoz, enemigos suyos, añadiendo que deseaban matarle a él y a los suyos, y así lo han intentado muchas veces, además de que le habían tomado cierta heredad en Juarros y le ocasionaban reiterados males. Los reyes ordenaron que, puesto que la pesquisa había comenzado, fuese finalizada¹³. Los enfrentamientos con los pesquisadores y con los lugares de la zona se extendieron durante varios años¹⁴. Estamos, pues, ante la alegación de intereses de grupos familiares con poder local.

Entre miembros de la Hoz y de Cáceres los conflictos pudieron llegar a tener otro tipo de consecuencias. El establecimiento de un tribunal de la Inquisición en Segovia desde 1485 suscitó que muchos personajes consideraran llegada la hora de la venganza sin tener que mancharse las manos de sangre de manera física¹⁵. De resultas de las declaraciones, en Segovia, el día 29 de junio de 1489, se leyó «la carta de hedito a los muertos», acusando de judaizante a Alfonso González de la Hoz y a los padres del obispo don Juan Arias Dávila¹⁶. Se estaba atacando, pues, la imagen social familiar y, si se demostraba que Alfonso había judaizado, se perderían el capital económico y los cargos públicos conseguidos. La familia actuó con rapidez y el protonotario don Esteban consiguió del papa Inocencio VIII una bula exculpatoria con lo que quedó defendida la herencia, bienes y memoria paternas¹⁷.

Meses más tarde, un peligro inminente para la vida de Catalina, quizá en relación con la alargada sombra inquisitorial, le impulsó a dictar testamen-

¹³ AGS, RGS, fol. 232, 13 de enero de 1489, Valladolid. AGS, RGS, fol. 144, 26 de marzo de 1489, Medina del Campo.

¹⁴ Para las líneas generales de los problemas territoriales de Cáceres véase Asenjo 1986, 376-377.

¹⁵ AHN, Inquisición, leg. 1413, 7, transcrito por Carrete Parrondo (1986, párr. 13), declaró el 11 de febrero de 1486 Diego de Cáceres, hijo de Antón de Cáceres y quizá el asesino de Alonso de la Hoz. También lo hicieron otros parientes y criados suyos. Dado que la documentación conservada es una copia del siglo XVI sobre testimonios acerca de la familia Arias Dávila, se desconoce si Diego declaró contra los de la Hoz de la rama de Alfonso, pero sí lo hizo contra hijos de Gómez González de la Hoz, hermano de Alfonso, y sobrinos del obispo de Segovia don Juan Arias Dávila.

¹⁶ Carrete (1986, párr. 130).

¹⁷ Carrete (1986, párr. 120).

to. A pesar de ser una copia incompleta, contiene legados muy elocuentes de los sentimientos de la testadora. Ordenó que su hijo mayor, Juan de la Hoz, al que beneficia con la tercia y restante del quinto de sus bienes —como ya vimos que había hecho su marido Alfonso—, administrase los bienes de Gonzalo, su nieto por Elvira, al que no apellida, hasta que éste alcanzase los veinticinco años. Si el niño muriese, los bienes reverterían a los hijos o nietos vivos de Catalina en ese momento. La madre doliente explica su razón con duras palabras:

Es mi voluntad que Diego de Cáceres, padre del dicho Gonzalo, mi nieto, en ningún tiempo ni por alguna manera, color o causa o razón que sea, él ni sus fixos ni ferederos, excepto el dicho Gonzalo, mi nieto, no puedan aver ni heredar ni ayan ni hereden por herencia ni por donación legato ni ab intestato ni manda ni en otra manera causa alguna de mis bienes y ferencia ni de la dicha mi fixa por las dichas causas de suso contenidas, conviene a saber, porque la mató contra toda justicia e a trayción¹⁸.

Aunque la copia no permite saber si Catalina acusó ante los tribunales a su yerno, se entrevé que dicha señora sentía un fuerte deseo de justicia no alcanzada, porque alude en dos ocasiones a estar preparada «para yr a dar cuenta a aquel Juez muy justo». Y ella no sabía las amarguras judiciales que aún estaban por llegar.

5. LOS MALOS TRATOS HACIA CATALINA DEL RÍO: UN CAMBIO DE ACTITUD (1494)

Otro de los dolores de Catalina González tuvo que ser el ocasionado por los malos tratos hacia su hija Catalina del Río. Para ella se había preparado el matrimonio con Hernán Rodríguez de Araujo o Aranzo sobre 1478, con el que se establecen alianzas sociales en Salamanca, donde este personaje está vinculado y viviendo¹⁹.

¹⁸ AHPSg, Varios, Velarde, 20/27, 1489, 4 de noviembre, Segovia.

¹⁹ Matilla Tascón (1952, pp. 194-195) documenta a Fernán, hijo de Gonzalo de Araujo, teniendo situados en las rentas de Salamanca 16.000 mrs de los que se quitaron 10.000 en 1480. Martín Villar (2017), II, doc. 184, 582, documenta en 1442 a Martín González de Araujo como quiñonero de la segoviana cuadrilla de la Santísima Trinidad, sin que se conozca si existe filiación entre ambos personajes.

Si en el uxoricidio de Elvira se sigue la tradición de muerte por acusación de adulterio y de posterior venganza de la familia de la asesinada, en el caso de la otra hija se ponen varios remedios para impedir otra tragedia, lo que hace que el planteamiento de este caso de violencia sea muy diferente²⁰.

En primer lugar, sólo ha llegado la narración de los hechos desde la versión femenina en 1494 en la que se define a la esposa como «persona onesta e de buena vida e conversación». Los cinco años de malos tratos comenzaron cerca de 1490, once o doce después de las bodas, con amenazas de muerte que le pusieron alerta y vigilante de indicios y señales. La presión del cónyuge era ejercida para que hiciera un testamento donde él fuese el heredero; esta cuestión implica que no había habido hijos en el matrimonio y por esa razón, si Catalina fallecía sin testar, la herencia pasaría a su madre. Otra disparidad reside en la existencia de un público que veía la violencia, que –quizá esas mismas personas y otras «honestas e de buena conciencia», no sabemos si salmantinos o segovianos, hombre o mujeres– aconsejó que la señora no otorgara el dicho documento y que propuso al marido que la tratara bien, siendo estos últimos consejeros hombres de religión y caballeros²¹. Se desconoce qué reacción tuvo la familia del maltratador, aunque hubo una intervención clara de otros miembros de la élite salmantina.

Una tercera diferencia, y de relevancia, son las decisiones que tomó la maltratada; en primer lugar, poner tierra de por medio, recalando que tenía licencia del marido para que no se la pudiera achacar haberle abandonado y, por tanto, una rebeldía al orden establecido. Catalina se acogió junto a su madre, de la que se dice que había estado muy enferma, y, por supuesto, junto al grueso de su familia; aunque la madre debió de temer por su vida como para otorgar sus últimas voluntades en 4 de noviembre de 1489 con su hija ya en Segovia, su salud debió de mejorar, como veremos. Después, dado que el marido se quedó con la dote, valorada por Catalina en un millón de maravedís, y ella no podía mantenerse, comunicó el caso a la justicia real para que le fueran devueltos sus bienes, esgrimiendo que con ellos «oviera vevido religiosamente en convento e con compañía de personas

²⁰ AGS, RGS, fol. 100, 1494, 4 de septiembre. Segovia, respectivamente.

²¹ Morte Acín (2012) comenta la importancia de las redes de apoyo que las mujeres necesitaron y utilizaron para intentar salvar la situación de violencia en sufrían.

religiosas». Este último argumento, además de intentar mover los corazones de los reyes a su favor, pudiera indicar el restablecimiento materno y así la ausencia de necesidad de cuidados sanitarios. Al final, los propios monarcas recomendaron al marido que retomase la senda del buen trato hacia su esposa, dándole seguridades de ello, o devolviéndole los bienes dotales.

No se conoce cómo finalizó este caso, pero en esos mismos años la familia de la Hoz estaba enfrentada en los tribunales, como vamos a ver, y en la ejecutoria del pleito se explicita que Catalina del Río era *la señora de la dote*, por la cual había renunciado a la herencia de su padre. La expresión parece indicar que la justicia le había devuelto sus bienes dotales tras la petición vista²².

Pues bien, a la espera de nueva documentación, Catalina del Río tenía en 1504 una casa en la segoviana parroquia de San Andrés donde muy probablemente vivía sola, puesto que el edificio se conocía por su nombre²³. Lo más sorprendente en este caso es que dicha señora lega una pintura del Crucificado para disponerla sobre su tumba en la capilla funeraria de la Hoz en el monasterio del Parral y ella misma se representa a sus pies, como viuda donante²⁴, bajo una inscripción en la que explicita para la posteridad que fue la mujer de Araujo, de su maltratador. Sin duda, la importancia de hacer patente su lugar social gracias al matrimonio fue determinante, pero sus vínculos con la familia de origen no lo fueron menos.

6. LAS RECLAMACIONES ANTE LOS TRIBUNALES O CÓMO SE DESTROZA LA IMAGEN DE UNA MUJER

Algunos años después del uxoricidio de Elvira, en la primera mitad de los años noventa, Gonzalo de Osorio, su hijo, presentó ante los tribunales una reclamación de la herencia que le correspondía de los bienes de Alfonso González de la Hoz. Demandó a su propia abuela Catalina y a sus tíos Juan de la Hoz, Francisco de la Hoz y Catalina del Río, presentada como mujer

²² ARCHVa, Reales ejecutorias, 91, 17, 1495, octubre, (s.d.). Valladolid.

²³ Para la referencia cronológica Ruiz Hernando (1982), II, 25, doc. 36.

²⁴ Collar de Cáceres (2014).

de Fernando de Aranzo, vecinos todos de Segovia. No contento con ello, reclamó a su padre Diego de Cáceres, la dote y los bienes que tenía de Elvira de la Hoz y la mitad de la casa conyugal en San Facundo²⁵.

Ante el primero de los pleitos la familia materna reaccionó. La abuela, presentada como viuda y viviendo honestamente, solicitó en agosto de 1492 que la causa fuese remitida al corregidor y alcaldes de Segovia. Después, Juan y Francisco de la Hoz suplicaron que fuese administrada justicia en la instancia de apelación donde ya había sido elevada la causa, en la Chancillería de Valladolid²⁶.

Las reales ejecutorias que pusieron fin en 1495 y 1498 a ambas causas judiciales presentan el interés de dar a conocer las posiciones de cada familiar tras el uxoricidio, aunque siempre lo hacen alegando y contra alegando justificaciones de los hechos para, así, agravar o atenuar acciones desde el punto de mira jurídico de todos los implicados tanto en la muerte como en las consecuencias económicas que conllevó. Por tanto, no son palabras de los personajes, sino de sus representantes legales, que no dudaron en acudir a alegatos en ocasiones contrarios.

En 1495 los personajes son presentados reiterativamente como conviene a su posición en el pleito. Por ejemplo, la abuela figura de nuevo como viuda y honesta, tal y como exigía el orden social, y con derecho a la mitad de los bienes conseguidos en el matrimonio. Catalina del Río, tía de Gonzalo, se consigue que quede al margen del pleito representándola casada.

Gonzalo de Osorio es mostrado como hijo legítimo de Diego y Elvira, menor de veinticinco años, pobre y casado con casa que sostener. Aparece temeroso del poder de sus tíos aduciendo que Juan y Francisco eran regidores y eso, hemos visto, conllevaba ocupar una parcela de poder y relaciones. Es posible que el inicio de la vida matrimonial llevara a Osorio a reclamar unos bienes económicos con los que comenzar una nueva etapa vital, pero la documentación de que hoy disponemos no per-

²⁵ ARCHVa, Reales ejecutorias, 91, 17, 1495, octubre, (s.d.). Valladolid. ARCHVa, Reales ejecutorias, 121, 23, 1498, 5 de abril. Las referencias literales que figuran en el cuerpo del texto no llevarán notas para evitar su prolijidad. Véase González Zalacaín (2013), 70-73 sobre el elevadísimo número de pleitos ante la Chancillería por reclamaciones de dotes.

²⁶ AGS, RGS, fol. 212, 1492, 24 de agosto. Zaragoza. AGS, CCA, Cédulas, 1, 117/2, 1494, 28 de agosto, Segovia.

mite conocer nada de su esposa y de su familia. Quizá el grupo familiar en que había ingresado fuese el apoyo de Gonzalo en sus demandas con la esperanza de haber realizado, vía matrimonial, un vínculo económico provechoso.

Aludiendo a las redes sociales que se establecían con las nupcias, Juan y Francisco de la Hoz alegan que Gonzalo es hijo de Diego Osorio, caballero emparentado y principal en la ciudad, y que estaba casado en Segovia, lo que le reportaba tener vínculos parentales que le permitieran alcanzar justicia en ella. La imagen de la justicia queda en manos, por tanto, de la influencia que se pudiera tener en las instituciones locales, si bien este argumento se esgrime también por parte de los procuradores. Se indica pues, una vez más, la desigualdad ante la ley en una sociedad con base en redes clientelares.

El uxoricidio es presentado bajo peculiares puntos de mira. Se insiste por parte de la familia de la Hoz en que hay que «proseguir la muerte e vengança de la dicha doña Elvira, que malamente matara Diego de Cáceres, su marido». Pero lo hacen hablando en pasado, como componente económico a descontar de la cantidad que cabía en la herencia de Gonzalo, y en futuro, como obligación del hijo al haber en la herencia la necesidad y el derecho de proseguir la venganza. Es decir, se emplean argumentos de tipo económico, sin que cristalicen otros de distinta índole.

Los alegatos del hijo indican que su representante conocía los que utilizó Cáceres ya en 1486, como vimos. Se insiste en que de la dote y atavíos de casa entregados a Elvira para su matrimonio se apoderaron los de la Hoz tras la muerte de dicha señora. En nombre de Gonzalo se afirma luego que la causa de la venganza y sus gastos estaba en los enfrentamientos entre Juan de la Hoz y Diego de Cáceres, por «sus vandos e opiniones que trayan e seguían e por su propia enemistad e vengança e en su nombre e non por el dicho su parte». Se asevera que el demandante «no era obligado de derecho a acusar al dicho su padre ni podía proseguir contra él acusación criminal alguna, ni hera su ynterese que, aunque el dicho su padre oviese muerto a su madre, le matasen a él, e perdida la madre, oviese de perder al padre». Se añadió que, si los gastos de la persecución debían cobrarse, lo fueran de Diego de Cáceres, aunque los de la Hoz estaban bien pagados, ya que tenían ocupado su regimiento y otros muchos bienes de él.

Alegando de nuevo contra la venganza privada llevada a cabo por los de la Hoz, se reitera que el ataque iba dirigido a destruir la hacienda de Diego; «e que el daño e muerte de la dicha su madre non se podía cobrar, devieran ellos de paçificar la dicha enemistad e aun por contemplación del dicho mi parte, perdonarle la dicha muerte o disimularla»; se añade que aunque se hubiera hecho sin causa. Asimismo, se pide que se solucionara la cuestión del regimiento y «se excusasen los dichos gastos que dicen que se fisieron siguiendo la dicha enemistad e acusando al dicho Diego de Cáceres, su padre, la dicha muerte, pues que todo ello de presente o de futuro redundaba en daño conosciado del dicho su parte».

Fueron presentadas otras cuestiones. Parece que Gonzalo creció con bastante soledad, ausencia de cariño y bajo otra violencia: no dispuso de bienes propios porque ni su familia materna ni su padre le entregaron a él o al administrador de sus bienes lo que era suyo. Es decir, se ejerció violencia intrafamiliar con la ayuda, parece, de una institución familiar. Esto se deduce de la alegación en la que se afirma que cuando los de la Hoz tuvieron en su casa a Gonzalo, procuraron su enemistad con su padre, no dejando que le viera y escondiéndolo de lugar en lugar. Después intentaron que ingresase en El Parral habiendo hecho testamento para heredar sus bienes y los de Cáceres, ya que no tenía otro hijo, y ponerle en situaciones peligrosas a fin de que hallara la muerte. Las quejas alegan que su familia materna apenas gastó en él y, si lo hicieron, fue como abuelos y tíos «con intención de piedad», añadiendo que no ocuparon de él «más que si fuera un extranjero».

Desde la parte contraria se expuso que hicieron muchos gastos en mantener y criar a Gonzalo, en vestirle y ataviarle, ya que «debiera así faser mirada su honrra e quien hera e quien heran sus partes». Se insistió en que lo hecho por parte de la familia materna para proseguir la muerte y venganza de Elvira, era lo que debían. A pesar de todo, la condena fue para doña Catalina González del Río y para Juan de la Hoz.

La alegación final del procurador de Gonzalo nos habla de la despersonalización de los alegatos judiciales:

avían gastado por sus enemistades siguiendo e acusando al dicho su padre aunque oviese muerto a la dicha (entre líneas: su madre), pues que aquello no se había gastado en su utilidad ni provecho ni por le faser a él bien, salvo por sus particulares enemistades e venganças e

por aver los bienes e fasienda del dicho su padre e su regimiento como de fecho lo oviera e tenía el dicho Juan de la Foz, parte adversa, nin era provecho nin onrra del dicho su parte que le matasen ni le tomasen lo suyo, aunque lo meresçiese, nin hera obligado el dicho su parte de seguir nin acusar tal vengança nin delito.

Si en el texto de 1495 no se aportan trazos de Elvira, el correspondiente a 1498 que cierra el pleito entre padre e hijo y fue otorgado cuando Catalina ya había fallecido, es un dechado de justificaciones de Diego de Cáceres a costa de destrozar la imagen de la que fue su mujer y para no tener que ceder bienes económicos a Gonzalo de Osorio. Cáceres comienza con no querer acudir a Segovia para personarse en la demanda, aduciendo que tenía enemigos mortales en la ciudad y la ida y venida a la misma era muy peligrosa; es decir, se escuda en los enfrentamientos intraurbanos que hemos visto mencionados con frecuencia. Las alegaciones más graves son las hechas para justificar un uxoricidio en el que el marido actúa como patriarca que ejerce poder sobre la honra familiar, entendida exclusivamente como la honra del marido, lo que convierte la acción en un caso de violencia de género. La justificación de sus acciones se realiza a través de destrozar la imagen social de la víctima alegando una conducta sexual y económica fuera de los límites que marcaba el matrimonio y las normas sociales impuestas a las mujeres: dormía con otros hombres, gastaba muchos bienes en darlos a quien quería, salía de casa sin licencia de su cónyuge y estaba fuera de la misma dos o tres días con sus noches. Por eso «fuera muerta». Se llega a decir que Gonzalo fue hijo adulterino porque Diego y Elvira no tuvieron hijos.

Junto a todo ello se reitera la mención del asalto a la casa y del regimiento de la ciudad que, según Diego, le quitaron. En una de las contradicciones entre los pleitos, el representante de Gonzalo dice que Elvira no fue adúltera y Diego «la mató malamente», con lo que el asalto había sido causa justa, argumento que choca con los aducidos en el pleito anterior.

7. CONSIDERACIONES FINALES

Desigualdad, jerarquización y violencia fueron elementos habituales de la vida familiar, pública y privada, de finales del siglo xv en las ciudades castellanas. Con ese contexto los grupos familiares utilizaron como estrategia

de consolidación de su ingreso en las élites urbanas los matrimonios, llevando así a sus mujeres a nuevos grupos para que, a partir de los vínculos creados, se tomaran decisiones favorecedoras al estatus social y económico alcanzado.

En los casos estudiados, lo que comenzó como unión entre familias segovianas, una de ellas tachada de judeoconversa, acabó en dramas de alta violencia en ámbitos privados: dos hermanos, hombre y mujer, muertos a manos de personajes de un opuesto grupo familiar por la posesión de un regimiento y una procuraduría, cargos públicos de poder en la ciudad; y una tercera hermana maltratada por su cónyuge quizá por el deseo de su dote, porque el matrimonio no tenía hijos o por la sombra de la Inquisición sobre su familia de origen.

Ahora bien, tras las dos primeras muertes violentas, la tercera hermana tomó medidas judiciales. No recurrió a la venganza privada como hicieron sus parientes sobre los bienes del primer asesino. Ella se defendió en los tribunales, quizá porque contase con una red de apoyo tanto en Salamanca como en Segovia, además de la triste experiencia de su hermana mayor en la que no constan malos tratos anteriores. Se establecieron así en muy pocos años diferencias profundas entre los casos de ambas hermanas.

Entre todos los personajes de las tres generaciones implicadas destaca doña Catalina, que había acompañado a su marido en la proyección en todos los órdenes que éste protagonizó a lo largo del siglo xv. Pero el paso del tiempo hizo que fuese ella quien, ya viuda, asumiera la defensa del patrimonio material e inmaterial familiar de los ataques que hicieron mella en su familia desde fuera y dentro. Participa, por tanto, de una actitud de cambio ante respuestas anteriores basadas en la tradición y el ámbito privado.

La similitud en los argumentos esgrimidos en todas las fuentes relacionadas con diversos ámbitos jurídicos, en la que no se escucha la voz directa de los implicados y sus familiares, hablan del uso de estereotipos y fórmulas por parte de los procuradores para conseguir la victoria en el pleito, atenuando o agravando hechos según fuera conveniente. Las fuentes han aportado matices al estudio de la violencia de género sufrida por mujeres en distintos papeles, evidenciándose dos bandos enfrentados y varias vícti-

mas tanto directas como indirectas. Hemos conocido las justificaciones de la violencia entre grupos familiares por el poder local, pero también que los hechos violentos supusieron la muerte para los miembros más débiles de una familia y el dolor y sufrimiento para los familiares y allegados de las víctimas. Mientras tanto los agresores, que actuaron por diversos motivos que destilan desigualdad y jerarquización, continuaron sus vidas y, en algún caso, ejercieron otras violencias.

Por tanto, hemos visto distintos roles de mujeres castellanas como sujetos históricos que participaron a través de sus matrimonios en diversos espacios sociales, bien sea aportando vinculaciones con otros grupos familiares, defendiendo su integridad o los intereses de su familia.

ABREVIATURAS

AGS: Archivo General de Simancas.

CCA: Cámara de Castilla.

RGS: Registro General del Sello.

AHN: Archivo Histórico Nacional.

AHPSg: Archivo Histórico Provincial de Segovia.

ARCHVa: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Bezos, S. (2013). *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media. Documentos para el estudio de las mujeres como protagonistas de su historia* [Tesis doctoral]. Universidad de Valladolid.

Álvarez Bezos, S., y Carreras Zalama, A. (1997). Mujer y religión en la época de los Reyes Católicos: un documento sobre Catalina de la Hoz. *Historia y vida*, (351), 89-95.

Bazán Díaz, I. (2008). La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres. *Clío y Crimen*, (5), 203-227.

Bazán Díaz, I. (2018). El pecado y el delito de adulterio en la Castilla medieval. Transgresiones del modelo de sexualidad conyugal y su castigo. En *Arte y sexualidad en los siglos del románico: imágenes y contextos*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (pp. 11-51).

Bazán Díaz, I. (Coord.). (2008). La violencia de género en la Edad Media. *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, (5).

Collar de Cáceres, F. (2014). *Doña Catalina del Río y ama dormitando* [Pieza del mes]. Museo de Segovia.

- Contreras Jiménez, M^a. E. (2016). *Linaje y transición histórica: Los Arias Dávila entre el Medievo y la Modernidad* [Tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/39332/1/T37834.pdf>
- Contreras Jiménez, M^a. E. (2020). La memoria del linaje Arias Dávila en la cofradía y hospital de San Cosme y San Damián de Valladolid (siglos xv a xvii). *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, (33), pp. 157-192.
- Contreras Jiménez, M^a. E. (en prensa a). *Mujeres y élites urbanas de Castilla. Presencia social y matrimonio en el siglo xv*.
- Contreras Jiménez, M^a. E. (en prensa b). *Advocaciones marianas y mujeres judeoconversas: La capilla funeraria de la Hoz en Santa María del Parral (Segovia)*.
- Contreras Jiménez, M^a. E., y Hoces de la Guardia Bermejo, A. L. (2020). Capilla nobiliar y epigrafía para unos judeoconversos segovianos del siglo xv. Los del Río en la iglesia de San Martín. *Oppidum*, (16), 199-226.
- Córdoba de la Llave, R. (1994). Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV. Historia Moderna*, (7), 153-184.
- Fernández-Viagas Escudero, P. (2016). La honra del marido como bien jurídico protegido en el delito de adulterio. Un estudio de las Partidas a la luz de sus antecedentes normativos y de su contexto legal. *Clío & Crimen*, (13), 53-74.
- Franco Silva, A. (2011). *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Universidad de Granada.
- García González, F., Gómez Carrasco, C. J., Cózar Gutierrez, R., y Martínez Gómez, P. (Coords.), (2020). *La Historia Moderna en la Enseñanza Secundaria. Contenidos, métodos y representaciones*. Universidad de Castilla La Mancha.
- García Herrero, M^a. C. (2008). La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media. *Clío y Crimen*, (5), 39-71.
- González Zalacaín, R. J. (2013). *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*. Congreso de los Diputados.
- Lacarra Lanz, E. (2008). El peor enemigo es el enemigo en casa. Violencia de género en la literatura medieval. *Clío y Crimen*, (5), 228-266.
- López Beltrán, M^a. T. (1999). Familia y relaciones extraconyugales en los documentos de aplicación del derecho en la Andalucía bajomedieval. *Rudimentos legales. Revista de Historia del Derecho*, (1).
- López Ojeda, E. (coord.). (2019). *La violencia en la sociedad medieval. XXIX semana de estudios medievales. Nájera del 23 al 27 de julio de 2018*. Instituto de Estudios Riojanos.
- López-Cordón Cortezo, M^a. V. (1998). Familia, sexo y género en la España Moderna. *Studia Historica. H^a Moderna*, (18), 105-134.

- Matilla Tascón, A. (1952). *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre reducción de juros y otras mercedes*. Madrid.
- Mendoza Garrido, J. M. (2008). Mujeres adúlteras en la Castilla medieval. Delincuentes y víctimas. *Clío y Crimen*, (5), 151-186.
- Monsalvo Antón, J. M^a. (coord.). (2019). *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Universidad de Salamanca.
- Morte Acín, A. (2012). Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: Familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna. *Revista de Historia Moderna*, (30), 211-227.
- Olivera Serrano, C., Montero Tejada, R., Cantera Montenegro, S., Sánchez Saus, R., Cantera Montenegro, M., y Navarro, A. (2016). *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, I. Universidad Carlos III.
- Pallarés Méndez, M^a. C. (2010). Conciencia y resistencia. La denuncia de la agresión masculina en la Edad Media. En R. Radl (dir.), *Investigaciones actuales de las mujeres y del género* (pp. 177-199). Universidad de Santiago de Compostela.
- Redondo Jarillo, C. (2016). *Crimen y castigo en Segovia a fines de la Edad Media y principios de la Edad Moderna*. Diputación de Segovia.
- Rodrigo-Esteban, M^a. L. (2016). Vidas violentadas. Una reflexión sobre las formas, significados y respuestas a la violencia machista en el siglo xv. En M. A. Cañete Laibla (coord.), *Algunas formas de violencia. Mujer, conflicto y género*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Ruiz Hernando, J. A. (1982). *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*. Segovia.
- Sáenz de Haro, T. (2020). La infidelidad matrimonial. Delitos de adulterio y amancebamiento en el norte de Extremadura durante la transición de la edad Media a la Moderna. *NORBA. Revista de Historia*, (33), 211-244.
- Sánchez Collada, T. (2016). La dote matrimonial en el derecho castellano de la Baja Edad Media: Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, (29), 699-734.
- Santamaría Lancho, M. (1990). El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo xv. *Studia Historica, Historia Medieval*, (VIII), 47-78.
- Solórzano Telechea, J. Á., Haemers, J., y Liddy, C. (2021). *La familia urbana: matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media*. Instituto de Estudios Riojanos.
- Val Valdivieso, M^a. I. del. (2005). Conflictividad social en la Castilla del siglo xv. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, (26), 1033-1050.

- Val Valdivieso, M^a. I. del. (2010). La acusación de adulterio como forma de ejercer violencia contra las mujeres en la Castilla del siglo XV [en línea]. *Estudios de Historia de España*, 12(1). <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/acusacion-adulterio-mujeres-castilla-xv.pdf>
- Val Valdivieso, M^a. I. del. (2019). Mujeres y desigualdad en la castilla del siglo XV. En H. Casado Alonso (Coord.), *Comercio, finanzas y fiscalidad en Castilla (siglos XV y XVI)* (323-340). Dykinson.
- Villar García, L. M. (2017). *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval 1166-1474*. Ayuntamiento de Segovia.
- Vinyoles Vidal, T. (2006). No puede aceptarse crueldad tan grande'. Percepción de la violencia de género en la sociedad feudal. En R. Córdoba de la Llave (ed.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos* (pp. 185-200). Universidad de Córdoba.

CITA DE ESTE ARTÍCULO (APA, 7^a ED.):

Contreras Jiménez, M^a. E. (2022). Élités urbanas castellanas, violencia y desigualdad a finales del siglo XV. *Educación y Futuro: Revista de investigación aplicada y experiencias educativas*, (47), 59-81.